

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pta
Media plana	750	íd.
Cuarto plana	375	íd.
Línea	15	íd

Pago anticipado

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	pta
Extranjero	1.250	»

Pago anticipado

Año LXII

Número suelto: 40 pta. Año corriente

• • 80 • • atrasado

Núm. 3.093

DEPÓSITO LEGAL. ML. - I - 1058

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegria, 3.—Melilla 1990

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

2 DE AGOSTO DE 1990

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO

SECCION URBANISMO

DIRECCION ESPECIAL

NEGOCIADO ESTABLECIMIENTOS

ANUNCIO

Vista la petición de D. Mimoun Mokhtar Mohamed, solicitando autorización municipal para un almacén sito en Carretera Dique Sur, s/nº, destinado a depósito de ropa usada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida autorización, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito ante la Alcaldía.

Melilla, 23 de Julio de 1990

(1) El Jefe de Sección, p.d. Firmado: (Ilegible.)

Visto el expediente sancionador nº 11/90, seguido contra D. Fernando Rafael Navarro García por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, incoado por orden de proceder del Ilmo. Sr. Director Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y

Resultando: Que tanto las visitas efectuadas, como de las informaciones recogidas por personal dependiente de esta Dirección Especial se desprende que el Sr. Navarro García no habita normalmente en la vivienda sita en C/ Gravelinas nº 14, Bajo A.

Resultando: Que consecuencia de todo ello, se procedió con fecha 27 de Abril de 1990 a la incoación de expediente sancionador que se intruye contra D. Fernando Rafael Navarro García.

Resultando: Que al darse traslado del mismo al Sr. Navarro García no se pudo efectuar éste, al encontrarse la vivienda cerrada, según información de funcionarios de esta Dependencia.

Resultando: Que consecuencia de la información recavada, se dedujo que el Sr. Navarro García marchó a trabajar a la provincia de Castellón, y que residía en el domicilio paterno en C/ Sagunto nº 5-3, puerta 6, distrito postal 12006, remitiéndosele a la citada dirección la incoación del expediente que nos ocupa con fecha 27 de Abril del presente.

Resultando: Que con fecha 11 de Mayo fue debidamente notificada la incoación del expediente, según consta en acuse de recibo, a la dirección del padre, en la provincia de Castellón.

Resultando: Que a resultas de la notificación del expediente, el Sr. Navarro García manifestó telefónicamente a esta Dependencia, que se desplazó a la provincia de Castellón a buscar trabajo y que remitirá alegaciones, sin que hasta la fecha presente se haya recibido comunicación alguna.

Resultando: Que con fecha 4 de Junio de 1990 se procede a remitir a D. Fernando Rafael Navarro García Propuesta de Resolución del expediente sancionador que nos ocupa, siendo devuelta la misma con fecha 5/6/90, al encontrarse la vivienda vacía, y a manifestación de los vecinos, encontrarse el adjudicatario trabajando en la Península.

Resultando: Que consecuencia del anterior resultando se procedió a la publicación de la Propuesta de Resolución en el Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento, sin que hasta la presente se haya recibido alegación alguna al respecto.

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.960/76 de 12 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de Protección Oficial, el Reglamento de 24 de Julio de 1968 y disposiciones legales complementarias a la vivienda objeto del presente expediente le es de aplicación el régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador de dichas normas reguladoras.

Considerando: Que de las visitas efectuadas y de la información recabada, sobre el

expediente que se instruye, se desprende que D. Fernando Rafael Navarro García no dedica la vivienda que nos ocupa a domicilio habitual y permanente, lo que constituye causa especial de desahucio administrativo tipificado en el artículo 138, causa 6ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que la ausencia del Sr. Navarro García de la vivienda de la que es adjudicatario, la realizó sin dejar constancia alguna por escrito en esta Dirección.

Considerando: Que según lo establecido en el Decreto 1.926/76 de 2 de Abril y Orden de 2 de Diciembre de 1978 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, sobre delegación de funciones en las Delegaciones Provinciales del M.O.P.U., es competencia de esta Dirección Especial la resolución del expediente.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del mencionado Texto Refundido de la legislación de viviendas de Protección Oficial, y 141 del Reglamento de 24 de Julio de 1968 la Dirección Especial del M.O.P.U., previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios y beneficiarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 138 del repetido Reglamento.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación.

RESUELVO

Dejar sin efecto, resolviéndola, la adjudicación efectuada a D. Fernando Rafael Navarro García de la vivienda sita en Melilla C/ Gravelinas nº 14, Bajo A, requiriendo al expedientado para que proceda a su desalojo inmediato, y significándole que contra esta Resolución puede el interesado interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General para la Vivienda y Arquitectura en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las misma, tal y como establece el art. 122.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

(2)El Dtor. Especial, Fdo: Miguel Lahóz León

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

TESORERIA TERRITORIAL

Don José María Carbonero González, Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a las empresas del Régimen General que se relacionan en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo que si en el plazo de 15 días a partir de esta publicación no proceden a su abono o justificación de los documentos que se citan, se considerarán firmes a todos los efectos, tramitándose su pase a Vía de Apremio para proceder a su cobro. En igual plazo, deberán facilitar el domicilio actual, en caso contrario, se procederá por esta Tesorería Territorial a cursar la correspondiente **Baja de Oficio** de la empresa por haber resultado desconocidas.

Asimismo se aplicará lo dispuesto en el apartado b) del Artículo 44 del R. D. 716/86, de 7 de marzo, sobre interrupción del plazo de prescripción de deudas, a los descubiertos que se relacionan.

REQUERIMIENTOS REGIMEN GENERAL

Patronal	Razón Social	Domicilio	Documento	Periodo	Importe
52/3710-70	Dolores Benavente Ruiz	Hornos, 2	R/90/48-24	Feb. 90	21.910
52/5143-48	Antonio Ciendones	ClaresCap. Echevarría, 30	R/89/322-77	Mayo 89	1.214
52/5259-67	Antonia Gómez Sánchez	Ctra. Farhana, s/n.	R/90/59-35	Dic. 89	29.394
52/5589-09	Carlos Martín de Oliva	A. J. Carlos I Rey	R/90/64-40	Feb. 90	118.823
52/5949-75	Carolina Pérez Abad	Ceuta, 71	R/90/68-44	Feb. 90	21.910
52/6015-47	Asunción Carrascal R.	Club Marítimo	R/90/74-50	Feb. 90	43.821
52/6055-87	INGERPROT S.L.	Carlos V, 49	R/90/78-54	Dic. 89	32.009
52/6055-87	INGERPROT S.L.	Carlos V, 49	R/90/79-55	Oct. 89	67.915
52/6055-87	INGERPROT S.L.	Carlos V, 49	R/90/77-53	Nov. 89	59.472
52/6058-90	Najib Yamil Mizzian	J. Ruiz Mendoza, 55	R/90/80-56	Jul. 89	32.388
52/6126-61	Comtel Melilla S.L.	Gra. Marina, 8	R/90/86-62	Oct. 89	45.107
52/6126-61	Comtel Melilla S.L.	Gral. Marina, 8	R/90/85-61	Nov. 89	45.107

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

TESORERIA TERRITORIAL

Don José María Carbonero González, Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a las empresas del Régimen General que se relacionan en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo que si en el plazo de 15 días a partir de esta publicación no proceden a su abono o justificación de los documentos que se citan, se considerarán firmes a todos los efectos, tramitándose su pase a Vía de Apremio para proceder a su cobro. En igual plazo, deberán facilitar el domicilio actual, en caso contrario, se procederá por esta Tesorería Territorial a cursar la correspondiente **Baja de Oficio** de la empresa por haber resultado desconocidas.

Asimismo se aplicará lo dispuesto en el apartado b) del Artículo 44 del R. D. 716/86, de 7 de marzo, sobre interrupción del plazo de prescripción de deudas, a los descubiertos que se relacionan.

NOTIFICACIONES DEL REGIMEN GENERAL

Patronal	Razón Social	Domicilio	Documento	Periodo	Importe
52/5490-07	José Cañada Gil	Méndez Núñez, 14	N/90/152-15	Feb. 90	27.237
52/5576-93	Joaquín Carmona Valen.	T. P. Avellaneda, 6	N/90/155-18	Feb. 90	35.499
52/5691-14	Hormigones Melillenses	Polígono Industrial	N/90/033-90	Enero 90	71.997
52/6055-87	INGERPROT S.L.	Carlos V, 49	N/90/161-24	Feb. 90	9.060
52/6062-94	Nicolás Martínez Glez.	Cánovas, 16	N/90/162-25	Feb. 90	16.069
52/6089-24	Ahmed Musa Embarek	Julio Verne, 11	N/90/165-28	Feb. 90	11.040
52/6155-90	Vicente Martínez Guerr.	Expl. Camellos, 20	N/90/167-30	Feb. 90	13.744

(4) El Jefe de la Sección de Recaudación, firmado: Ignacio Romero Núñez de Prado

PATRONATO DE RECAUDACION**ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 19 de julio y hasta el día 18 de octubre actual ambos inclusive tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes impuestos y tasa correspondientes al año 1990:

- Alcantarillado
- Publicidad
- Estacionamiento vehículos
- Toldos
- Escaparates
- Marquesinas
- Porches
- Surtidores y servicios
- Veladores
- Agua correspondiente al primer trimestre de 1990.

El pago podrá efectuarse en la oficina recaudatoria sita en la calle Gabriel de Morales numero 4 en días y horas hábiles.

Finalizado el periodo voluntario los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20%, iniciándose el procedimiento en vía de apremio.

Melilla, 19 de julio de 1990
(5) El Recaudador. Fdo.: (Ilegible.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**DIRECCION PROVINCIAL****Autorización Administrativa de instalación eléctrica.**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Melilla,

por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

TEXTO:

Visto el expediente incoado, en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de la Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 1 de Febrero de 1.968 y Ley de 2/12/63 sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la sanción correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

a) Lugar donde se va a establecer la instalación:

En la edificación anexa al destinado a nuevas viviendas en la C/ Tadino de Martinengo (37 viviendas).

b) Finalidad de la instalación:

Cubrir el incremento de la demanda de energía eléctrica registrado en la zona, a consecuencia de la construcción de nuevas viviendas.

c) Características: Conexión en C.T. San Francisco: Instalación de 1 Seccionador III, 12 KV/400A y 1 Disyuntor III, pequeño volumen 630A 10/12KV. Nuevo C.T.: Embarrado de Cu. de 40 x 5 mm; 1 Seccionador

III con p. a. t. 12 KV/400A.; 1 Seccionador ruptofusible III, 12 KV/400A y cartuchos a.p.r. de 63 A. Transformador III, Interior, baño de aceite, refrigeración natural, de 250 Kva relación 5000/380-220-127 V, Conexión Dny 11. Protecciones y elementos de seguridad según los MIE-RAT.

- d) Procedencia de los Materiales: Nacional.
e) Presupuesto en Pesetas: 4.022.773 pts.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Melilla, a 19 de Julio de 1990

- (6) El Director Provincial, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación - J. F. nº 2488/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones y daños el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Ahmed El Hamdaoui, 24 años, natural de Nador (Marruecos) hijo de Mohamedi y Fatima, soltero, y a Hassan Cairat, natural de Beni-Bouyahi (Marruecos), 26 años, hijo de Amar y Sohra, casado electricista y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado el primero y Testigo el Segundo, comparezcan ante la Sala Audiencia

de este Juzgado el día 13 de Septiembre y hora de las 9,50 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

- (7) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación - J. F. nº 135/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por lesiones, amenaza y desobediencia a Agentes de la Autoridad el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Lahesen Mohamed El Bachir, de 47 años, natural de Beni-Buiffrur (Marruecos), hijo de Mohamed y Fatma, y a Mohamed Mourabete, de 41 años, natural de Nador (Marruecos), hijo de Amar y Hadda, y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciados, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Septiembre y hora de las 10,00 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

- (8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación - J. F. nº 137/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas

bajo el número de la referencia, por Ofensas a Agentes Autoridad y lesiones el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Rachid El Moktari, natural de Farhana (Marruecos), de 30 años de edad, hijo de Mohata y Luizza, soltero, vendedor ambulante y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado y a la vez Perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Septiembre y hora de las 10,10 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(9) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación - J. F. nº 139/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Estafa, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Kasine Abdeselam Mohamed, de 26 años, natural de Nador (Marruecos), hijo de Abdeselam y Fatma, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Septiembre y hora de las 10,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación - J. F. nº 171/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Falta contra el Orden Público el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Omar El Mansouri, de 25 años de edad, natural en Beni-Sidel (Marruecos), hijo de Ouari y Hasbia, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Septiembre y hora de las 10,25 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(11) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación - J. F. nº 172/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Ofensas y amenazas a Agentes de la Autoridad, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Ahmed Azaaouaghi, natural de Nador (Marruecos), de 28 años de edad, hijo de Aisa y Fadma, soltero, y a Hassan Etahiouan natural de Nador (Marruecos), de 36 años, hijo de Luisa, y en la actualidad ámbos en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciados, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Septiembre y hora de las 10,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(12) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación - J. F. nº 144/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación del menor, Morad Ahmed Se-Lam, de siete años de edad, natural de Nador (Marruecos), hijo de Hamed y Aicha, escolar, asistido de su padre ó representante legal, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre y hora de las 9,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(13) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación - J. F. nº 166 /90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Najib Laghmari, de 30 años, natural de Nador (Marruecos), hijo de Mohamed y Bahikea, soltero, sin profesión y a Mimon Laghmari de 23 años, natural de Nador (Marrue-

cos), hijo de Mohamed y Bahikea, soltero, sin profesión y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciados, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre y hora de las 10,15 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación - J. F. nº 167/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Hurto, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Hassan Hamed Mohamed, natural de Beni-Chicar (Marruecos), de 29 años de edad, hijo de Hamed y Tehmas, sin más datos de filiación y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre y hora de las 10,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(15) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3**

Cédula de Citación - J. F. nº 168/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas

bajo el número de la referencia, por Hurto, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed Baghdadi, de 68 años de edad, natural de Beni-Chicar (Marruecos), hijo de Abdeslam y Yamina, Casado, comerciante y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre y hora de las 10,25 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(16) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación - J. F. nº 169/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Dris Abdeslam Mohamed, natural de Farhana (Marruecos), de 21 años de edad, hijo de Abdeslam y Hadduch, soltero, jornalero, y a Tiyani Driss Hamed, natural de Farhana (Marruecos), de 26 años de edad, hijo de Driss y Sahara, soltero, sin acupación y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciante y perjudicado el primero y denunciado el segundo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre y hora de las 10,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3

Cédula de Citación - J. F. nº 170/90

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Amenazas, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Fatima Boudkhani Mohammadi, de 34 años de edad, natural de Farhana (Marruecos), hijo de Hammadi y Mimuna, casada, sus labores y a Abdusam Mohamed Al-Lal, de 38 años, natural de Melilla, hijo de Mohamed y Habiba, casado, electricista, y ámbos en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciantes, Denunciados y a la vez Perjudicados, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre y hora de las 10,35 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Julio de 1990.

(18) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 105/90 en virtud de denuncia de Harris Sava, formulada ante la Comisaría de Policía por Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son tenor literal:

En Melilla a 23 de Junio de 1990. Carmen Padilla Márquez, Magistrada Juez de primera

Instancia e Instrucción nº 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa nº 105/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de lesiones, contra Mohamed Thare, natural y vecino de Nador, nacido el 7 de Diciembre de 1962, hijo de Mohamed y Mimona, con documento marroquí nº S 822.182. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Absuelvo a Mohamed Thare de la denuncia por lesiones realizada por Harris Sava, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante D. Harris Sava, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 18 de Julio de mil novecientos noventa.

(19) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2**

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 106/90 en virtud de denuncia de Hans Johan Svante Granstrom, formulada ante la Comisaría de Policía por Hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son tenor literal:

En Melilla a 23 de Junio de 1990. Carmen Padilla Márquez, Magistrada Juez de primera

Instancia e Instrucción nº 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa nº 106/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de hurto, contra Luis Mariano Mendez Gutiérrez; natural de Bruselas (Bélgica), nacido el 10 de Enero de 1964, con domicilio en la calle santiago nº 2, hijo de Juan y Ana, con D.N.I. nº 8.968.797. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Absuelvo a Luis Mariano Mendez Gutiérrez de la denuncia por hurto, realizada por Hans Johan Svante Granstrom, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante D. Hans Johan Svante Granstrom, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 18 de Julio de mil novecientos noventa.

(20) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2**

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 118/90 en virtud de denuncia de los Policías Nacionales, formulada ante la Comisaría de Policía por Desobediencia a ag. Autoridad, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son tenor literal:

En Melilla a 23 de Junio de 1990. Carmen Padilla Márquez, Magistrada Juez de primera

Instancia e Instrucción nº 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa nº 118/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de desobediencia a la Autoridad, contra Mohamed Embarek Musa, natural del Rabat (Marruecos), a 3 de Marzo de 1969, con domicilio en Rabat, hijo de Embarek y Drisa. . Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Condeno a Hamed Embarek Musa, como autor criminalmente responsable de una falta de desobediencia leve a agentes de la Autoridad, prevista y penada en el art. 570-1º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de 2 días en caso de impago, sirviendole de abono los días que estuvo detenido.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Hamed Embarek Musa, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 18 de Julio de mil novecientos noventa.

(21) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Transcurrido el plazo concedido al presente propietario o sus representantes legales, no se personó nadie en esta Intervención, por lo que se ha procedido a declarar el abandono definitivo, a tenor de lo dispuesto en el art. 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y la venta en pública subasta de la mercancía que en el anexo se relaciona.

ANEXO

Expte. A-75/90 Vehículo B.M.W., matrícula 206-Z-5589.

Expte. A-76/90 Vehículo Peugeot 305, matrícula 8160-MY-11.

Expte. A-77/90 Vehículo Renault-12, matrícula 4665-RL-83.

(22) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA

Por haberlo acordado en providencia de fecha 17-7-90, libro el presente a fin de que por Vd., y en las diligencias seguidas al margen, se proceda a la publicación de lo siguiente: Que el penado Mohamed Etejjar prestó fianza con fecha 2-8-85, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse, quedando un resto de treinta mil pesetas, que le serán de vueltas, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente, advirtiéndole que en caso de no comparecer el mencionado resto será adjudicado al Estado.

Melilla a 17 de Julio de 1990.

(23) El Magistrado-Juez, Fdo.: (Ilegible.)

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA

Por haberlo acordado en providencia de fecha 17-7-90, libro el presente a fin de que por Vd., y referente a las diligencias señaladas al margen, sea publicado lo siguiente: Que se requiera al penado Mohamed Etejjar para que en el plazo de una audiencia haga entrega en este Juzgado del permiso de conducir, al haberle sido privado en sentencia de fecha 7-6-86, por período de tres meses siendole de abono el tiempo en que ha estado intervenido. Igualmente se le ofrece el resto de la fianza constituida para garantizar

las responsabilidades pecuniarias, consistentes en treinta mil pesetas que le serán devueltas, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación, advirtiéndole que en caso de no llevarse a cabo serán adjudicadas al Estado.

Melilla a 17 de Julio de 1990.

(24) El Magistrado-Juez, Fdo.: (Ilegible.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

RENTAS Y EXACCIONES

Habiéndose producido un error en la publicación del anuncio remitido por este Negociado relativo a modificación de Ordenanza Fiscal del arbitrio municipal de Importación de Mercaderías, deben proceder a su rectificación, quedando como sigue:

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual, adoptó el acuerdo de modificar el contenido del Artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal que regula el arbitrio municipal de Importación de Mercaderías.

Melilla, 27 de Julio de 1990.

(25) La Jefa de Rentas, Fdo.: (Ilegible.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento se encuentra expuesta la siguiente comunicación:

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual, adoptó el acuerdo de modificar el contenido del Artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal que regula el arbitrio municipal de Importación de Mercaderías.

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho expediente se encuentra en las oficinas de Rentas y Exacciones de la Intervención.

Melilla, 20 de Julio de 1990.

(26) El Alcalde, Firmado: Gonzalo Hernández Martínez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

A N U N C I O

Habiendo sido aprobado el proyecto "Carretera ML-300 de circunvalación exterior de Melilla", así como la orden a la Unidad Especial de Carreteras del Estado en Melilla de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, por Resolución Aprobatoria de la Dirección General de Carreteras de Fecha 11 de Junio de 1990, se abre un plazo de información pública del citado proyecto, para lo cual éste quedará expuesto en la Dirección Especial de M.O.P.U., en Melilla, C/ Teniente Casaña nº 3 a fin de que los afectados en sus bienes y derechos por la realización de dicho proyecto puedan legar lo que a su derecho convenga.

Melilla a 25 de Julio de 1990.

(27) El Director Especial de MOPU en Melilla, Fdo.: Miguel Fernando Lahoz León.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

E D I C T O Cédula de Notificación

No habiéndosele podido comunicar personalmente a la Empresa INGERPROT, S.L., con C.I.F. B- 29906070, en calle Carlos V nº 49,

la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5 de Junio de 1990, del Acta AIS-34/90, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 30 de Enero de 1990, en la que se hace constar:

Efectuada visita centro de trabajo, vista documentación pertinente, en este acto se comprueba que la empresa arriba mencionada, se encuentra al descubierto de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social de la totalidad de la PLantilla durante el mes de Septiembre de 1989, no habiendo dado cumplimiento al art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio por lo cual se propone acta de infracción.

Resultando: Que los hechos que figuran en el Anexo al Acta han sido constatados, en base a su fundamentación, por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social como constitutivos de infracción administrativa.

Lo relatado supone infracción al contenido de los arts. 67, 68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los arts. 25, 28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966, y al art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio. La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.4 y 1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril. Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad del sujeto infractor.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe de: Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000 Pts.)

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole constar su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la Tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88.)

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer Recurso de Alzada ante al Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y art. 33 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértasele de que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (donde previamente se personará), abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a 26 de Julio de 1990.

(28) El Secretario General, Fdo.: Teodomiro Sánchez Valverde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**NEGOCIADO: SERVICIOS URBANOS****ANUNCIO**

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva de 200.000, pesetas a don Antonio Moreno Ruíz, adjudicatario de las obras del Proyecto de "Ampliación y mejora del alumbrado público de la C/ Jiménez e Iglesias.

Melilla, 30 de Julio de 1990.

(29) El Jefe de Sección, P.D. Fdo.: (Ilegible.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**Fundación Municipal Socio-Cultural****Concurso de Ofertas para Arrendamiento de Local Destinado a Ambigú de la Pista de Baloncesto de la PLaza de España.****BASES**

1.- Es objeto de este Concurso de ofertas el arrendamiento del Local sito en la Pista de Baloncesto de la "PLaza de España", que habrá de ser destinado a ambigú.

2.- Los industriales interesados en este arrendamiento, deberán ofertar como precio del arrendamiento por el período de un año la cantidad mínima de Trecientas Mil Pesetas--- (300.000 Ptas.), pagaderas por mensuales anticipadas.

3.- El industrial que resulte adjudicatario, formalizará un contrato de arrendamiento de local de negocio por el tiempo indicado en la Base 2ª, pudiéndose prorrogar por años naturales, por voluntad expresa de las partes, hasta un máximo de cinco años.

4.- El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

5.- El pago de la cantidad ofertada será ingresada por mensualidades anticipadas los días 1al 15 de cada mes en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento.

6.- Se valorará la oferta económica, y experiencia en el ramo.

7.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales le afecten en materia laboral, de seguridad social, sanidad, higiene, etc..

Queda totalmente prohibida la contratación por parte del contratista adjudicatario de personal alguno a su cargo para la explotación del local objeto de este contrato.

8.- Queda terminantemente prohibida la venta de pipas y similares. Igualmente queda prohibida la venta ambulante dentro del recinto deportivo.

9.- Queda prohibida la venta de bebidas en envases de vidrio, latón o similares, siendo responsable el adjudicatario de las consecuencias que por incumplimiento se pudieran producir.

10.- Los precios que regirán en el ambigú deberán quedar autorizados por la Fundación Municipal Socio-Cultural. Estos precios deberán anunciarse en pizarras, con caracteres grandes, para que el público pueda comprobar los mismos.

11.- El horario de apertura del local será el de la actividad deportiva; como máximo hasta las 24 horas. Cualquier cambio de este horario, deberá someterse a la autorización de esta Fundación.

12.- Cualquier avería que se pudiera producir en este local, se pondrá en conocimiento de esta Fundación.

13.- El adjudicatario como contraprestación, vendrá obligado a la limpieza, vigilancia y guardería del citado complejo deportivo.

14.- El adjudicatario tendrá que permitir que el Presidente de la Fundación o cualquiera de sus miembros hagan las inspecciones que estimen necesarias, acompañados o no de los técnicos que designen.

Melilla, 9 de Julio de 1990.

(30) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Fundación Municipal Socio-Cultural

Concurso de Ofertas para Arrendamiento de Local a Destinar a Ambigu del Pabellón Polideportivo "Lazaro Fernández."

1.- Es objeto de este Concurso de ofertas el arrendamiento del local sito en el pabellón Polideportivo Lázaro Fernández, que habrá de ser destinado a ambigú.

2.- Los industriales interesados en este arrendamiento, deberán ofertar como precio de este local por el período de un año, la cantidad mínima de sesenta mil pesetas,(60.000 pts.) pagaderas por mensualidades anticipadas.

3.- El industrial que resulte adjudicatario, formalizará un contrato de arrendamiento de local de negocio por el tiempo indicado en la Base 2ª, pudiéndose prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cinco años, por voluntad expresa de las partes.

4.- El plazo de presentación de proposiciones, será de 10 días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

5.- El pago de la cantidad ofertada será ingresada por mensualidades anticipadas los días 1 al 15 de cada mes en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento.

6.- Se valorará la oferta económica, y experiencia en el ramo.

7.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales le afecten en materia laboral, de seguridad social, sanidad, higiene, etc..

Queda totalmente prohibida la contratación por parte del adjudicatario de personal alguno a su cargo para la explotación del local objeto de este contrato.

8.- Queda prohibida la venta de pipas y similares. Igualmente queda prohibida la venta ambulante dentro del recinto deportivo.

9.- Queda prohibida la venta de bebidas en envases de vidrio, latón o similares, siendo responsable el adjudicatario de las consecuencias que por su incumplimiento se pudieran producir.

10.- Los precios que regirán en el ambigú deberán quedar autorizados por la Fundación Municipal Socio-Cultural. Estos precios deberán anunciarse en pizarras, con caracteres grandes, para que el público pueda comprobar los mismos.

11.- El horario de apertura del local será el de la actividad deportiva; como máximo hasta las 24 horas. Cualquier cambio de este horario, deberá someterse a la autorización de esta Fundación.

12.- Cualquier avería que se pudiera producir en este local, se pondrá en conocimiento de esta Fundación.

13.- El adjudicatario tendrá que permitir que el Presidente de la Fundación o cualquiera de sus miembros hagan las inspecciones que estimen necesarias, acompañados o no de los técnicos que designen.

Melilla, 10 de Julio de 1990.

(31) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**Fundación Municipal Socio-Cultural****Concurso de Ofertas para Arrendamiento de la Cafetería-Bar de la Piscina Municipal del Estadio Alvarez Claro.****1.- Objeto del Contrato.**

Tiene por objeto la explotación del Café-Bar, sito en la Piscina Municipal del Estadio Alvarez Claro (Complejo Polideportivo).

Esta Industria a arrendar, está dotada de todos los elementos necesarios y debidamente coordinados para su inmediata puesta en marcha, previa la documentación que haya de presentar el que resulte adjudicatario.

2.- Naturaleza Jurídica.

El contrato a celebrar tendrá carácter civil, quedando excluido expresamente de la Ley de Arrendamientos Urbanos a tenor de lo dispuesto en sus artículos segundo y tercero.

3.- Forma del Contrato.

Se hará por adjudicación directa, previo examen de ofertas y revestirá la forma de arrendamiento temporal de Industria.

4.- Duración del Contrato.

Será de dos años a partir del día siguiente al de su adjudicación definitiva. Este plazo será prorrogable por años, previos acuerdo de las partes, hasta un máximo de cinco.

5.- Capacidad Jurídica para concurrir.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad legal.

El contrato se otorgará con una sola persona o Entidad. No obstante, podrá concertarse con

dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a los mismos serán, en todo caso, indivisibles.

6.- Precio.

La oferta económica no podrá ser nunca inferior a Un Millón Doscientas Mil Pesetas anuales, (1.200.000 pesetas) pagaderas por meses adelantados y hechos del 1 al 5.

7.- Contribución de Garantía.

a) Provisional.

Para tomar parte en la licitación, es preciso acompañar a la oferta y demás documentos exigidos, el resguardo de la Depositaria Municipal acreditativa de haber prestado garantía provisional de Cuarenta Mil Pesetas (40.000 pesetas), que le será devuelta a los que no resulten adjudicatarios a partir del momento en que se efectúe la adjudicación definitiva.

b) Definitiva.

Su cuantía será de Cuatrocientas Mil Pesetas (400.000 pesetas) en metálico o por aval bancario y habrá de constituirse en el plazo de Diez (10) Días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que fuese notificada la adjudicación.

8.- Obligaciones del Adjudicatario.-

a) Deberá suscribir el inventario de cuantos bienes se le entreguen y estado de los mismos.

b) Asume la responsabilidad de cuidar los bienes y enseres entregados con la diligencia propia de un buen administrador, respondiendo de su deterioro o pérdida cuando sean debidos a dolo o negligencia inexcusables.

c) Cuidará bajo su responsabilidad del orden, limpieza y decoro del local.

d) El horario de apertura del local será el de la actividad deportiva; como máximo hasta las 24 horas. Cualquier cambio de este horario, deberá someterse a la autorización de esta Fundación.

En casos excepcionales el Presidente de la Fundación podrá comunicar razonadamente al adjudicatario los días y horas que deba permanecer cerrado el Café-Bar, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

e) El adjudicatario antes de la apertura deberá darse de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

f) Como la Industria se adjudicó libre de personal laboral, en las mismas condiciones deberá ser entregada a la finalización del contrato, quedando liberada la Fundación de cuantas obligaciones de Orden laboral, social o económica se pudiere ocasionar con motivo de la contratación que pudiera efectuar el adjudicatario.

De toda contratación que se pretenda realizar, se exigirá el Visto Bueno de la Fundación; su incumplimiento se considerará como falta muy grave.

i) El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones, que se graduarán según el grado de intencionalidad y gravedad y que oscilarán entre la simple amonestación y la rescisión del contrato.

j) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la apertura del establecimiento sin encontrarse dado de Alta el adjudicatario en el Régimen Especial de Autónomos, la contratación de personal en régimen laboral sin consentimiento de esta Fundación y la falta de pago del arrendamiento al tiempo establecido, se registrará en principio como falta muy grave.

9.- Proposiciones, Documentos y Plazo de Presentación.

El expediente de este concierto directo, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Gerencia de la Fundación Municipal Socio-Cultural, desde las 10 a las 13 horas, todos los días hábiles hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, que pueda ser lacrado, que contenga los siguientes documentos:

1º.- Resguardo de garantía provisional.

2º.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o poder bastantado si se actúa en nombre de una persona jurídica.

3º.- Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta.

En el sobre figurará la inscripción: Oferta para tomar parte en la licitación por adjudicación directa, por el arrendamiento de la Cafetería-Bar de la Piscina Municipal. Será firmado el reverso por el presentador y contra entrega se podrá expedir recibo.

10.- Apertura de Proposiciones.

Las ofertas presentadas serán abiertas por el Presidente de la Fundación, o por sustitución por el Vicepresidente, ante el Secretario, en acto público, y pasados que sean los diez días de su publicación se procederá a la apertura de las ofertas y finalizado el acto se pasará, previo los informes pertinentes, a conocimiento de la Junta Rectora de la Fundación para que decida sobre su adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____,
con domicilio en _____ calle _____
n.º _____, con D.N.I. _____ en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre
propio o en representación de _____ enterado
del Pliego de Condiciones que ha de regir en el
arrendamiento del Café-Bar, sito en la Piscina
Municipal,

Hace Constar:

1.º- Que conoce todas y cada una de las cláusulas del referido Pliego de Condiciones y las acepta en su totalidad.

2.º- Que ofrece por el arrendamiento la cantidad de _____ pesetas, mensuales.

3.º- Que declarará bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad legales.

Melilla, de _____ 1990.

Firma.-

Melilla, 6 de Julio de 1990.

(32) El Secretario, Fdo.: (Ilegible.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**Fundación Municipal Socio-Cultural****Concurso de Ofertas para Arrendamiento del Ambigú de la Caseta Oficial de la Feria.**

Primera.- Es objeto de la presente concurrencia de ofertas, el arrendamiento del ambigú de la Caseta Oficial de Ferias, que se instalará en el Parque Hernández, con motivo de los Festejos Oficiales de la Ciudad, que tendrán lugar del día 1 al 8 de Septiembre, ambos inclusivos, y que constará de un restaurante, un bar y una cafetería.

Segunda.- Los industriales interesados en este arrendamiento, deberán ofertar como mínimo la cantidad de Quinientas Mil Pesetas (500.000 pts.)

Tercera.- Los concursantes deberán constituir una fianza provisional de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pts.) en la Caja Municipal y presentar junto con la oferta la correspondiente Carta de Pago. El que resulte adjudicatario constituirá una fianza definitiva de ciento quince mil pesetas (115.000 pts.), cuya devolución se efectuará dentro de los siete días siguientes del término de la Feria.

Cuarta.- Junto a la Oferta económica, se adjuntará escrito en el que se haga constar características y forma del servicio a prestar, su calidad, propuesta de precios en los distintos servicios y antecedentes que al respecto acredite el ofertante.

El Presidente de la Fundación Municipal Socio-Cultural, a la vista de las ofertas presentadas elegirá la oferta más ventajosa; no solo por la cantidad ofertada sino teniendo también en cuenta, lo que se determina en el párrafo anterior.

Quinta.- El plazo de presentación de proposiciones será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en la Prensa Local.

Sexta.- Se valorará la oferta económica, y la experiencia en el ramo.

Séptima.- Los precios que regirán en el ambigú, serán inexcusablemente los que figuren en la lista de precios, con el Visto Bueno de la Fundación Municipal Socio-Cul-

tural. Dichos precios serán exhibidos para el debido conocimiento del público.

Octava.- El pago de la cantidad ofertada, deberá ser hecha en efectivo en un plazo de tres días, a partir de la adjudicación.

Novena.- Los solicitantes deberán estar dados de alta como empresarios de Hostelería, hecho que han de probar con documento adjunto a la oferta.

En cuanto al personal que ha de prestar servicio como camareros, cocineros, ayudantes, pinches, etc, el adjudicatario queda obligado a dar de alta en la Seguridad Social, compromiso que acreditará en la oferta.

Décima.- El adjudicatario cuidará bajo su responsabilidad del orden, limpieza y decoro de los lugares, así como evitar escándalos y disputas y dar trato correcto al cliente.

Décimo Primera.- Las mesas que se monten en la Caseta Oficial, para el servicio del Público, habrán de estar dotadas de sus correspondientes manteles y servilleteros.

Décimo Segunda.- El Ayuntamiento montará barras de mostradores e igualmente pondrá a disposición del adjudicatario el número de sillas necesarias para comodidad de los asistentes y el adjudicatario está obligado a prestar el servicio correspondiente.

Décimo Tercera.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Pliego de Codiciones, podrá ser sancionada con la pérdida de la garantía definitiva.

Décimo Cuarta.- El importe de los anuncios que se inserten en la Prensa Local, serán por cuenta del adjudicatario.

Décimo Quinta.- Para lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, será de aplicación lo que sobre el particular determine la vigente legislación en materia local.

Melilla, 29 de Junio de 1990.

(33) Fdo.: (Ilegible.)